



EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

REVISTA GENERAL DE LA ENSEÑANZA.

ÓRGANO DE TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS DE INSTRUCCION PÚBLICA Y PRIVADA, CONSAGRADO Á DEFENDER LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS

REDACCION Y ADMINISTRACION.
calle del Olivo, n.º 11, principal.

El MAGISTERIO ESPAÑOL se publica los días 5, 10, 15, 20, 25 y 30 de cada mes.

Precios de Suscripcion.

MADRID Y PROVINCIAS.

Trimestre..... 15 rs.
Semestre..... 28 id.
Un año..... 51 id.
Un año..... 70 rs.
ULTRAMAR. (Semestre..... 140 id.
Un año..... 140 id.

COLABORADORES: LOS SRES. CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES.

D. Mariano Carreras y Gonzalez. Fundador del periódico.
José M. Piernas y Hurtado.. Ex-Director.
Juan Chavarri..... Universidad Central.

Vicente Asuero..... id. id.
Pedro Mata..... id. id.
S. Moret y Prendergast..... id. id.
Santiago de Olózaga..... id. id.
G. de la Puerta..... id. id.
Lázaro Bardon..... id. id.
Gerónimo Borao..... id. de Zaragoza.
Eugenio Alan..... id. de Valladolid.
José de Somoza y Llanos..... id. de Granada.
José Laso..... id. de Salamanca.

D. José R. de Luanco..... Universidad de Barcelona.
José Monasterio..... Escuela de Minas.
Joaquín M. Sanromá..... Id. de Comercio.
Luis M. Utor..... Id. id.
J. María Llinás..... Id. Normal Central.
Francisco de P. Rojas..... Id. Industrial de Barcelona.
Ramon Llorente..... Id. Veterinaria de Madrid.
Manuel M. J. de Galdo..... Instituto del Noviciado.
Manuel Merelo..... Id. id.
Joaquín M. Cardin..... Id. de San Isidro.
Leocadio Pagasartundua..... Escuela de Arquitectura.
José Casado de Alisal..... Id. de Pintura y Escultura.

DIRECTOR: Emilio Ruiz de Salazar y Usátegui,

Se suscribe en la Administracion, calle del Olivo, núm. 11, principal, directamente ó por carta dirigida al Administrador del periódico D. Trifon de Pablo, y en las principales librerías.—En Cuba, el único autorizado para recibir suscripciones es D. Segundo Sanchez Villarejo, Habana.

El pago será adelantado en sellos de franqueo con carta certificada, letras de fácil cobro ó libranzas del giro mutuo.

Los anuncios y comunicados á precios convencionales.

SECCION ORGANICA.

LIBRE FUNDACION

DE ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA.

Hemos tenido siempre como regla de buena gobernacion, no dictar leyes que antes no hayan sido reclamadas por la voz pública, y con precedentes atendibles que la práctica señalara, ó que mirando al porvenir nos sirvieran para llegar á él lo más pronto y provechosamente posible.

Este moderno período legislativo tiene, á no dudar, un carácter esencialmente teórico, y parece estudiado para ser impuesto á modernos pueblos á quienes la civilizacion se les llevara al son de guerrera irrupcion.

Nos parecen casi todos los decretos que examinamos, hojas sueltas desgarradas del libro de la Libertad, que un gran pensador político escribiera para ser aplicado allí donde ni costumbres existiesen, ni precedentes históricos enseñaran, ni vinculo alguno uniera el porvenir con el pasado.

A poca costa, en nuestro concepto, con todas ellas podriase formar un libro recreativo, digno de la creadora pluma de Julio Verne, y que rival de Gerónimo Paturot, capaz fuera de hacernos emprender un viaje más variado que el del centro de la tierra en busca de una soñada region, nueva Atlántida que jamás encontraríamos.

La firmeza de principios en las tendencias liberales, es mucho más difícil, es más rara que en las retrógradas.—La razon es clara y sobre clara terminante en el exámen de los actos gubernativos que marcan la senda del período esencialmente revolucionario de nuestra patria.

Así, pues, apenas entrevemos alguna tendencia á la libertad de profesion, cuando justas reflexiones la detienen, al menos por ahora; acabamos de ver consignado lo absurdo de la intervencion del Estado en la enseñanza, cuando vemos que el Estado interviene enérgicamente, muy conforme con nuestras ideas, sin que por eso deba temerse se detenga el vuelo de la libertad, que si no es mesurado, fácil es que perdiéndose en las nubes de la ilusion, y fuera de nuestro alcance, para nada nos sirviera y huérfanos nos dejase de esperanzas, con el desaliento en el corazon.

Así fluctúa en nuestra opinion la marcha del bajel gubernativo, al menos dentro de los mares de la Instruccion pública, no podemos menos de creer por lo tanto, y así lo consignamos, que un violento deseo de conseguir rápidamente lo que la teoría promete, agosta en flor sus frutos y árido presenta el campo del porvenir donde vergeles esperábamos.

El decreto sobre fundacion de establecimientos de enseñanza, no responde á necesidad alguna del momento, todo por el contrario, cuando no son bien atendidos los que hoy mantienen las Diputaciones y Municipios, en virtud de las disposiciones de la ley general de Instruccion pública; por doquier se advierte miserables economías, y todo se presenta con carácter mezquino y raquítico, los Maestros de primera enseñanza se encuentran degradados mendigando el sustento para sus hijos, sin poder reparar su modesto traje, y las escuelas de primeras letras no tienen medios para la enseñanza y léjos de presentarse con el aseó propio del templo de la reforma por la ilustracion, apenas tienen la mayor parte algunos súcios carteles clavados en el descarnado muro, algunos desvencijados bancos, sin los libros necesarios para la instruccion, alguna imagen ó Crucifijo deteriorados por el tiempo, y hasta algunas veces á la intemperie, se hielan las tier-nas manecitas de los niños, queriendo sostener en vano la pluma que se les cae de entre sus amartados dedos, al tratar de figurar las letras de muestra incorrecta con la tinta que suministra el hollin de chimenea. Los Institutos arrastran así mismo vida lángida y empobrecida, aún más, por las modernas disposiciones; el cuadro de asignaturas se convierte en letra muerta, los alumnos no asisten á sus clases en virtud de su derecho, los Profesores se desaniman y decaen de su entusiasmo, las áulas quedan desiertas, las lecciones son en corto número, sin íntima union, y la enseñanza, léjos de ampliarse, se restringe sin orden ni concierto alguno.

Las Universidades presentan de la misma manera sus enseñanzas con tan pálido colorido, que no parece sino que una fuerza superior las obliga á presentarse en el cuadro de las Facultades; la libertad se convierte la mayor parte de las veces en arma suicida del estudiante, y la enseñanza

pierde, y la ciencia se encuentra desdeñada, y tristemente tenemos que confesarlo, presenta hoy España en materia de Instruccion pública un aspecto más triste y desconsolador que acaso se imagina, un retroceso que siendo nocivo puede ser matador si sábiamente no se sabe atajar el mal dentro de la misma libertad de enseñanza. Ya hemos dicho que no somos enemigos de ella: todo lo contrario, desde que hemos jugado con las primeras ilusiones de la juventud, culto ardiente encontré, la libertad en nuestro corazon: queremos la libertad de enseñanza, en ella confiamos, en ella fundamos nuestras esperanzas, no de ningún modo como ahora se ha decretado y cuyos resultados preveimos muy acertadamente, en el artículo que sobre este punto escribimos en el primer número de este periódico.

La libre fundacion de establecimientos de enseñanza exigia más firmeza en las medidas que antes se han decretado; exigia más prudente y acertada interpretacion de la libertad de enseñanza; exigia un período preparatorio para presentar la enseñanza oficial perfectamente organizada, para presentar un buen modelo antes que someterla á la competencia; por eso, más bien que digno de crítica el decreto que nos ocupa la merece los precedentes que le dan vida, y las funestas consecuencias que con los establecimientos libres daránlos muerte arrastrando con ellos los que sirvieran como base y garantías de la enseñanza y de la ciencia. La reaccion se apoderará de los despojos del combate y en falsos guerreros armará á sus cobardes secuaces, apareciendo como valientes defensores de los altos principios, y valiéndose del mal éxito de lo que tanto se esperaba, de lo que al parecer encerrara la felicidad, retrocederemos tanto, tanto que para siempre se nublará el porvenir científico y por lo tanto político de España, porque la Instruccion es victima de una mal entendida libertad.

Emilio Ruiz de Salazar.

LIMITES SALUDABLES

A LA LIBERTAD DE ENSEÑANZA

El Gobierno provisional lo ha dicho: la enseñanza es libre. Y nosotros que aceptamos la idea y respetamos el principio por creerle en el fondo

de nuestro corazón una de las más gloriosas é importantes declaraciones de la revolución de Setiembre, estamos por arrepentirnos de pensar de ese modo al ver cómo se entiende por algunos esta libertad, que, como todas las libertades verdaderas, necesita, para serlo, purgarse hasta del último átomo de impureza que la haga degenerar en licencia. Sucede con la libertad que, como es hija del cielo, en cuanto se le acerca el aliento del vicio, se empaña de tal manera, que no solo pierde su natural bondad y su belleza, sino que se inoculara de toda la fealdad y de todas las torcidas inclinaciones de este.

Empezaremos, para llegar pronto al fin de nuestro propósito, por reconocer que hoy existen á la par la enseñanza oficial y la enseñanza libre. Nadie nos negará, sin embargo, que tanto la primera como la segunda están perfectamente reglamentadas, y no podrían vivir si no lo estuvieran: la oficial, por la voluntad de la nación, que la dá en la Escuela, en el Instituto y en la Universidad; y la libre, por la voluntad del Profesor que la explica en su casa ó que está al frente de un Colegio ó de una institución de cualquiera clase. Esto es tan cierto, que el Gobierno provisional ha empezado uniendo á la libertad de enseñanza el restablecimiento de los reglamentos que regían en 1866, antes de la reforma catalina, y el particular, ó la provincia han hecho lo propio, formulando cada cual su reglamento interior donde, como en el de la Nación, se marcan las mútuas obligaciones y deberes de los profesores y de los discípulos, que, en uso de su libertad, van á ponerse en relación diaria y científica. La simple indicación de esta idea hará comprender que ni el Maestro, ni el discípulo, en ninguna de las dos clases de enseñanza indicadas, son libres de hacer aquello que mejor le cuadre, pues tanto los unos, como los otros están ligados á cumplir un deber, y, si no le cumplen, no puede menos de incurrir en responsabilidad.

Ahora bien: hoy se proclama en todos los Institutos que, conforme á la legislación vigente, y obedeciendo á los principios de la libertad de enseñanza concedida por la revolución, el estudiante puede hacer lo que mejor le parezca: matricularse, no matricularse, matricularse y asistir á las cátedras, matricularse y no asistir á las explicaciones; y hasta aquí todo está perfectamente, porque así se desprende de la ley, y esto es lo que está entrañando su espíritu y su letra. Pero no se proclama esto solo; se proclama también que el estudiante matriculado y cuyos padres le entregan á la enseñanza oficial, descurriendo en ella, y no rodeándole por lo tanto de ningún otro Profesor libre que le explique, y le aclare y le desvanezca las dificultades que encuentre, conserva también la libertad de asistir ó no asistir á su capricho, y de pasar el curso en una santa holganza, cuyos resultados tocarán las familias en su día cuando ya el mal no tenga remedio, y cuando no quede más que hacer que protestar en el fondo del alma de lo que sucede. Esto es lo que nosotros creemos absurdo hasta un grado que no se concibe mayor, y esto es lo que combatimos y combatiremos con todas nuestras fuerzas, hasta que una resolución superior no nos haga enmudecer sacándonos de nuestro error.

En el momento en que un padre, en uso de la omnimoda libertad que disfruta, le dice á un Instituto de segunda enseñanza: «ahí tienes á mi hijo; yo no quiero, ó no puedo ponerle Maestro particular, y desco aprovecharme de los beneficios que concede la enseñanza oficial,» se celebra un verdadero contrato entre el padre y la Nación, contrato que tiene las mismas consecuencias y liga del mismo modo al uno y á la

otra, que el que hubiera celebrado ese mismo padre con uno cualquiera de los profesores libres; y á buen seguro que ninguno de estos señores hubiera aceptado el compromiso de contar entre sus discípulos á aquellos que quedarán en libertad de asistir cómo y de la manera que les pareciera oportuna, dejando en su mano el desprestigio del Profesor, y produciendo un ejemplo pernicioso para sus compañeros. Ni sirve decir que en el pecado llevaría el alumno la penitencia, porque al examinarse saldría reprobado; pues esto es precisamente lo que debe evitarse, y esto es lo que el padre evitaría de fiar si supiera que su hijo no asistía á las explicaciones de su profesor y se entregaba á toda clase de vicios, en vez de estar aprovechando su tiempo. Estamos seguros de que no habrá un solo Profesor libre, con tal que se estime en algo, que admita discípulos sin imponerles la obligación de asistir, y sin imponerse él así mismo la de dar parte á sus padres cuando esa asistencia no sea tan asidua como se necesita para que dé algún resultado la enseñanza.

Esto supuesto ¿por qué los profesores oficiales han de ser de peor condición que los profesores libres? ¿por qué han de mirar los últimos por su crédito y han de responder á las justas exigencias de los padres, y no han de poderlo hacer los primeros, dejando su honra de profesores al capricho, no ya de las familias, sino de niños que, burlando á esos mismos padres y encargados, proclaman una libertad que no tienen de momento en que no se la conceden los directores de su educación? Pues esto es, sin embargo, lo que sucede en la actualidad, habiéndose creído, como se ha creído por algunos, que ya no puede pasarse lista en las cátedras oficiales, que ya no debe exigirse la lección á los matriculados que asisten, que estos pueden asistir y dejar de asistir cuando bien les plazca, y, en una palabra, que la enseñanza oficial es una cosa de juego, y el crédito de los profesores que la dan un asunto que está suficientemente compensado con la nómina que cobran. Mañana llegaremos á los exámenes, los Profesores libres que han exigido, como es racional, una asidua asistencia á sus explicaciones, sacarán discípulos aprovechados, y los Profesores oficiales, que han estado, en nombre de la libertad, encadenados á un absurdo tendrán que reprobar á una parte de los que se llaman sus discípulos *sin serlo*. ¿Qué resultará de esta comparación? ¿Será lógica la deducción que se saque? Imposible. En nombre, pues, de la honra del profesorado oficial, en nombre de los buenos principios ultrajados por la mala inteligencia que se dá á una ley tan fecunda en buenas aplicaciones como la de la libertad de enseñanza, pedimos una declaración oficial sobre este importantísimo punto.

Declárese, pues, terminantemente que es obligatorio en los establecimientos oficiales el acto de pasar lista; declárese que el Profesor tiene el derecho, decimos más, el deber de preguntar á sus discípulos sobre la lección y sus explicaciones; declárese que los principios de orden y de disciplina escolar no se han relajado en lo más mínimo con el nuevo orden de cosas; declárese que los padres que nos entregan á sus hijos tienen el indisputable derecho de que se les avise cuando les desobedecen, dejando de asistir á sus cátedras, comprometiendo así su porvenir; y declárese, por último, que el que elige la enseñanza oficial por gusto ó por necesidad, ó por ambas cosas, está ligado á todas las prescripciones de los Reglamentos Oficiales que indefectiblemente caerán sobre el que los contrarie en lo más mínimo.

Toda otra cosa es colocar á la enseñanza oficial fuera de la ley; es entregar á sus Profesores

atados de piés y manos á la censura pública; y es provocar un conflicto que aumentarán en Junio próximo las protestas de los padres de familia y el tardío arrepentimiento de los alumnos.

EDUARDO A. DE BESON.

Burgos 1.º de Febrero de 1869.

SECCION DOCTRINAL.

CUATRO PALABRAS

SOBRE EL ESTUDIO DEL LATIN.

I.

Apenas acababan nuestros padres de aprender á leer con *tonillo de escuela*, y á escribir, no de corrido, sin tener muchas veces el más ligero rudimento de nuestra patria gramática, eran encomendadas á un *dómine*, quien con sus divisiones de *Roma* y *Cartago*, y despues de haberles hecho pasar por los tres grados de *menores*, *medianos* y *mayores*, los declaraba aptos é idóneos para entrar en el estudio de la *filosofía*, habiendo empleado el niño los más floridos años de su vida en el estudio de una lengua muerta, en el aprendizaje de las excepciones de las reglas de géneros, pretéritos y cuantidad, y pasando largos ratos midiendo *hexámetros*, *escazontes* y *falencios*, y componiendo á su vez versos hoy faltos de armonía para nuestros *bárbaros* oídos.

De tal suerte pasaban tres, cuatro ó cinco años sin ilustrar su inteligencia en flor con las nociones de estudios, más elevados al fin que una lengua, que si de grande importancia, como somos los primeros en confesar, no puede en manera alguna ser considerada, segun entonces se consideraban, como la base de todo estudio, como la llave del templo del saber, pues si esto pudiera tener fundamento cuando el latín era la lengua científica, cuando aún no se consideraba á la castellana como bastante digna para ello, cuando Mariana pedía disculpa por atreverse á verter en la lengua del marqués de Santillana y de Juan de Mena la historia de nuestro suelo, no lo tenía ya en tiempos en que la ciencia se escribía en castellano, abriéndose al pueblo de esta suerte el santuario que antes la encerrara.

Pero sin remontarnos á pasados tiempos, en nuestros mismos días, el plan de estudios, hijo de la situación que cayó en Setiembre último, dejando reducidos casi á la nulidad estudios tan interesantes como los matemáticos, (pues imposible es en un solo curso estudiarlos aún con la reducida extensión que exige la segunda enseñanza) daba tal importancia al latín, que se dedicaban á él los dos primeros cursos mañana y tarde, sin simultañarlo con alguna otra fácil y provechosa enseñanza; se continuaba su estudio el tercero unido al de la Retórica, y despues de una laguna de dos años, bastante para que lo olvidaran los estudiantes, se cursaba el sexto la clase de Perfección de Latín.

¿Tiene la lengua del Lacio la importancia que le daba la pasada generación, ó siquiera la que le dió el plan de estudios del Sr. Orovio? ¿Debe ser considerada como la base de todo conocimiento? En manera alguna. Sin saber latín puede estudiarse la Retórica y Poética solo con citar los abundantes ejemplos que ofrecen nuestros clásicos, sin hacer escursiones á los romanos.

Sin saber latín puede estudiarse Geografía, y aún la Historia en la extensión que requiere la segunda enseñanza. Sin saber latín pueden estudiarse la Psicología, la Lógica y la Etica, desde el punto en que tenemos obras apreciables en castellano de dichos ramos del saber. Y por más que el Derecho patrio tenga sus fuentes en el roma-

no, nadie me negará que podemos estudiar y conocer el primero, sin necesidad de leer en latín el segundo, de la misma manera que se estudia la historia de Grecia sin acudir á Heródoto ni á Jenofonte, pues esto ya es propio de estudios superiores históricos.

Si tal doctrina dejamos asentada respecto á las ciencias que llamaremos noológicas, siguiendo la clasificación de Ampere, con mayor razón la aplicaremos á las cosmológicas. Pueden estudiarse las Matemáticas, las ciencias Físicas, la Historia Natural, la Medicina misma sin conocer el latín, puesto que sus adelantos modernos, escritos están en lenguas que no son la latina, porque en la época en que la ciencia solo se escribía en ella, los conocimientos estaban en gran atraso; y si para leer las obras de los sábios de la antigüedad es indispensable el estudio del idioma de Plinio; ¿por qué no se exige de la misma manera en los Institutos el estudio del inglés y del alemán para estudiar los autores modernos en su propio idioma? El latín sólo servirá pues, para hacer el estudio de la historia de estas ciencias, pero no el de las ciencias mismas.

Y no se nos conteste con el argumento de que sabiendo latín se pueden recorrer sin intérprete las naciones extranjeras, como algunos infundadamente sostienen, porque replicaremos que estudien francés é inglés y puedan dar sin inconveniente la vuelta al mundo.

¿Más quiere por ventura deducirse de las razones que llevamos expuestas que nosotros despreciamos por completo la lengua del Lacio, y que la consideremos únicamente de la competencia de los arqueólogos? En manera alguna, y antes de que saquen esa deducción suplicamos á nuestros lectores aguarden uno de los próximos números, donde demostraremos que si no concedemos al latín la importancia que algunos le dan, no desconocemos la que tiene la lengua de Cicerón y de Virgilio, la lengua oficial de la Iglesia, la lengua en que escribieron sus concepciones gran número de gigantes de la ciencia.

LUIS RAMIREZ Y LA GUARDIA.

CONSIDERACIONES

ACEBCA DEL ESCALAFON DE CATEDRÁTICOS DE INSTITUTOS DE SEGUNDA ENSEÑANZA, POR DON VICENTE RUBIO Y DIAZ.

(Conclusion.)

VII.

Lo que costarian las reformas equitativas que se proponen en este folleto.

No desconocemos el estado poco satisfactorio de la Hacienda; comprendemos que los gastos van aumentando cada año, que se necesitan hacer economías, que los 263 millones de escudos que, próximamente, suman los presupuestos de gastos ordinario y extraordinario del próximo año económico, es una cifra respetable que no debe aumentar, muy al contrario, castigarse todo cuanto se pueda.

¿Pedimos acaso con nuestra reforma un aumento de dicho presupuesto que sea relativamente importante, que se deba siquiera tener en cuenta, demostrada la justicia, la equidad de la reforma, aun suponiendo que esta debiera subordinarse á la razón de economía?

Si nuestro propósito fuese establecer comparaciones, cuántas podíamos presentar haciendo ver las mezquinas cantidades consumidas en instrucción pública, fuente de la riqueza, de la moralidad, de la justicia, de la civilización de los pueblos, y las enormes que se gastan en otros servicios que desde luego tienen ménos importan-

cia y que á veces son inútiles si no perjudiciales.

Pero dejemos este punto que se presta á larguísima consideraciones, y vamos á presentar exactamente el gasto que originaria la modesta, justa y equitativa reforma de nuestro Escalafon, partiendo del número 558 que hoy le compone:

Premios por rigurosa escala.

		Escudos.
57	Catedráticos con 500 escudos	28.500
114	Id. con 330 »	27.620
228	Id. con 170 »	38.760
399	Total.....	104.880

Premios por servicios y méritos.

		Escudos.
40	Catedráticos con 660 escudos	26.400
80	Id. con 500 »	40.000
160	Id. con 330 »	52.800
280	Total.....	119.200

RESÚMEN.

	Escudos.
Importan los premios por escala.....	104.880
Idem los id. por servicios....	119.200
	224.080
Deducidos los 66.000 que hoy se gastan.	66.000
Aumento producido por la reforma....	158.080

Hé aquí la mezquina cifra que reclama el numeroso personal que forma el Escalafon de segunda enseñanza. Si altas razones de Hacienda que nosotros no alcanzamos hicieran imposible el incluirla en los presupuestos generales del Estado, una ley debe hacer obligatorio el pago de los premios á las provincias ó municipios, así como en la actualidad lo es el de los haberes de entrada de los Catedráticos. De este modo no solo no se recargaban (aunque con una cifra tan insignificante) las obligaciones generales del Estado, sino que se disminuían en los 66.000 escudos que hoy gasta para los premios de Escalafon. Tenemos casi seguridad en aquella cifra, que repartida en los 60 presupuestos de los 60 Institutos hoy existentes se reduce á cantidades exiguas, las pagarían las provincias y los municipios con gusto y sin que sus presupuestos se resintiesen sensiblemente.

¿No debemos tener alguna esperanza despues de lo que antecede? ¿No confiarémos en la justicia y rectitud del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, del Ilmo. Sr. Director General de Instrucción pública, y de los Sres. que componen el Real Consejo? ¿No debemos descansar aguardando el fallo que el Congreso dará á nuestras justas peticiones?

Al Catedrático de segunda enseñanza se le dá un sueldo insuficiente para cubrir sus más precisas atenciones, no se le cumple la promesa de la ley respecto á derechos pasivos, llegando hasta mendigar las viudas y huérfanos la caridad pública, y como si esto no bastara, se le incluye en un escalafon ilusorio, por no llamarle ridículo.

Antes de terminar nuestra humilde tarea, queremos hacer constar que no guía nuestra pluma el mezquino interés personal, sino la convicción de la justicia que nos asiste: deseamos que se entienda que la cuestión del ascenso justo, equitativo, entraña otra importantísima y trascendental para la enseñanza, que no es sólo la del Profesor lastimado en sus derechos y legítimas aspiraciones, es la del mejoramiento en la instrucción.

Si pagáis mal, si retribuis mezquina é insuficientemente, si no premiáis los esfuerzos, si no sostenéis la fé, si no levantáis al que se encuen-

tra rebajado, ¿cómo quereis tener buenos Profesores?

Si no teneis buenos Profesores, ¿cómo quereis que adelante la instrucción pública?

Y sin instrucción, ¿conoceis algun país civilizado?

No vayais, pues, por ahorrar una pequeñez en la enseñanza á gastar una enormidad en la guerra: no le negueis á las letras lo que con creces os harán gastar las armas: prescindid de mal entendidas economías en instrucción pública; porque esta os evitará los inmensos gastos, los funestos desastres y las temibles consecuencias de la fuerza bruta y de la ignorancia, sobreponiéndose al derecho, á la razón y á la justicia.

Cádiz 24 de Marzo de 1866.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DECRETOS.

Una de las más constantes aspiraciones de los liberales de nuestra patria, ha sido y es la íntima union y amistad entre España y Portugal. Unidos ambos pueblos en lo pasado por la misma serie de vicisitudes y de glorias; hermanos en su origen y en sus intereses; sin fronteras como los Pirineos ó las costas, que son los medios de que la naturaleza se vale para separar las naciones y las razas, deben comunicar juntos á realizar las aspiraciones de la civilización, ayudándose mutuamente y procurando establecer la más profunda armonía en su modo de ser y en las diversas manifestaciones de la vida pública.

Los sucesos políticos de nuestro país en los últimos años, han contribuido mucho á estrechar las relaciones amistosas entre uno y otro pueblo, siendo este, por tanto, el momento oportuno para empezar á favorecer una amistad cordial y sincera, de la cual han de resultar seguramente grandes beneficios para ambas naciones.

Atendiendo á lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me competen como individuo del Gobierno provisional y Ministro de Fomento, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las certificaciones de estudios probados en los establecimientos públicos de enseñanza de Portugal serán validas en España.

Art. 2.º Para el reconocimiento de estas certificaciones se exigirán las acordadas del mismo modo que respecto de otra Universidad española.

Art. 3.º Los títulos profesionales portugueses serán también válidos en España con las mismas formalidades.

Madrid seis de febrero de mil ochocientos sesenta y nueve.—El Ministro de Fomento, Manuel Ruiz Zorrilla.

Las prescripciones de la legislación vigente acerca del ejercicio de las profesiones con título adquirido en el extranjero y de la incorporación de grados y estudios hechos fuera de España no están en manera alguna conformes con la libertad de enseñanza, ni fueron dictadas con la elevación de miras propia de una nación que no debe temer el concurso de la ciencia extranjera, y para la cual sería un beneficio abrir la puerta á todas las eminencias estrañas y atraer á su seno todos los gérmenes de ilustración.

Las profesiones autorizadas por un título académico pueden dividirse en dos grupos, uno compuesto de aquellas cuyo ejercicio exige un gran conocimiento del país, de su lengua, historia, legislación y costumbres; y otro que abraza las que, dependiendo del estudio de principios científicos invariables y de sus inmediatas aplicaciones, pueden ejercerse del mismo modo en todas las naciones. Respecto de las primeras el Estado debe exigir toda clase de garantías para asegurarse de la aptitud del Profesor; respecto de las segundas basta solamente adquirir la certeza de que existe un título dado por un establecimiento público extranjero. Los grados académicos exigen en todos los casos el exámen y el pago de la misma contribución que con cualquier nombre pese sobre los ciudadanos españoles,

porque el graduado adquiere privilegios y derechos que se refieren, no solamente al ejercicio de una profesion, sino á las justas aspiraciones en la vida pública y oficial del que ha seguido una larga carrera sometiendo á las leyes del país. Esta diferencia radical entre el simple ejercicio de una profesion y el uso de los derechos que da, un grado exige una diferencia tambien en las condiciones necesarias para autorizar el ejercicio de la profesion ó el uso del título.

Los Profesores españoles, por regla general, gozan más ventajas en las demás naciones que los extranjeros en España, porque hasta hace poco en todos los países ha habido más libertad de enseñanza que en el nuestro. El Ministro que suscribe presentará á las Cortes un proyecto de ley relativo á la validez de títulos académicos adquiridos en el extranjero; pero mientras tanto cree necesario resolver desde luego acerca de los estudios de asignaturas sueltas y de la profesion de Medicina para dar por terminados varios expedientes que exigen pronta resolucion.

Hasta ahora se concedian á los Médicos extranjeros las autorizaciones para ejercer la Medicina por el Consejo de Instrucción pública, exigiéndoles una cantidad determinada por un plazo de cierto número de años, al cabo de los cuales debian renovarlas. Suprimido el consejo y decretado que la expedicion de títulos corresponde á los claustros respectivos, hay necesidad de reformar esta parte de la legislacion.

En atencion á lo expuesto, y en uso de las facultades que me competen como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Fomento, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los extranjeros pueden incorporarse en las Universidades y establecimientos públicos de enseñanza de España toda clase de asignaturas, sometiendo á las prescripciones vigentes como si fueran españoles.

Art. 2.º Los Médicos que hayan obtenido título académico en el extranjero podrán incorporarlo sometiendo á los mismos ejercicios de exámen que los españoles.

Art. 3.º Antes de presentarse el interesado á estos ejercicios, la secretaria del establecimiento donde hayan de verificarse se asegurará por medio de la acordada correspondiente de la legitimidad del título extranjero.

Art. 4.º Los derechos de grado y expedicion de título serán los mismos que paguen los españoles.

Art. 5.º El Médico extranjero que habiendo recibido ya el título español quiera ejercer la profesion se someterá á todas las prescripciones que dicten las leyes para los españoles.

Art. 6.º Para ejercer la profesion de Médico bastará presentar el título adquirido en un establecimiento público extranjero, y pagar 200 escudos al recibir la autorizacion, que se dará despues de recibir las acordadas.

Art. 7.º Los comprendidos en el artículo anterior no gozarán derecho alguno de los que conceden las leyes á los que posean títulos españoles análogos, escepto el simple ejercicio de la profesion.

Art. 8.º En las certificaciones ó documentos en que haya de mencionarse el derecho con que se ejerce la profesion se hará constar siempre que el título es extranjero y que tiene validez en España.

Art. 9.º Los establecimientos públicos de enseñanza que concedan estas autorizaciones darán parte á la Direccion general de Instrucción pública, donde se llevará un registro especial con este objeto.

Art. 10. Esta autorizacion se pedirá al Claustro que expida los títulos análogos con arreglo al decreto de 21 de diciembre de 1868.

Madrid seis de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve.—El ministro de Fomento, MANUEL RUIZ ZORRILLA.

ESCUELAS VACANTES.

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Con arreglo á lo dispuesto en la real órden de 10 de Agosto de 1868, han de proveerse por oposicion las plazas de maestros y maestras vacantes en los pueblos siguientes:

Escuelas elementales de niños.

Tivenys, dotada con 340 escudos; Barberá, 340; Pinnell, 340; Blancafort, 340; Torre del Español, 340; Vilavert, 330; San Jaime dels Domenys, 330.

Escuelas elementales de niñas.

Horta, dotada con 267; Fatarella, 247; Torre del Español, 227; Prades, 220.

Escuelas de párvulos.

Alcover, dotada con 440 escudos.

Los aspirantes podrán presentar solicitudes, hasta el 28 del actual á la Junta provincial de Instrucción.

Se proveerán tambien por oposicion las escuelas de esta clase que resulten vacantes de los concursos anteriores, tanto de niños como de niñas, y las que lo sean hasta el dia en que se dé principio á los ejercicios.

SECCION DE NOTICIAS.

El sábado á las nueve se inauguró en el Ateneo la seccion de literatura, pronunciando un discurso su presidente D. Francisco de Paula Canalejas. El Padre Sanchez fué el primero que se levantó á terciar en el debate, tomando pretexto de las palabras del Sr. Canalejas, el cual, dejando la presidencia, que fué ocupada por el primer vicepresidente, rebatió una por una todas las apreciaciones del P. Sanchez.

Este incidente contribuyó á que muchos oradores, como los Sres. Rayon, Roman Leal, Valle y otros pidieran la palabra, por cuya razon las próximas sesiones prometen ser animadísimas.

El señor Ministro de Fomento ha ofrecido á la Sociedad, para el desarrollo de la enseñanza popular, todo su apoyo moral y material. Despues de suscribirse personalmente, señalará á la asociacion una cuota mensual de los fondos del Ministerio. Sabemos que otros Ministros harán lo mismo, y que hay gran deseo de suscribirse entre todas las clases de la sociedad, tratándose de una cuestion tan importante como es la enseñanza en España.

El Sr. D. Hilarion Esclava, que ha desempeñado en el Conservatorio la cátedra de composicion musical, inspector de la enseñanza y director, y que en el último arreglo fué nombrado profesor de armonía, ha hecho dimision de este cargo.

El Sr. García Blanco ha presentado una proposicion á la junta directiva de la asociacion para la enseñanza popular, e. caminada á establecer misiones para la educacion del pueblo, á imitacion de las establecidas en Belgica y otros países. La asociacion ha nombrado una comision compuesta del autor de la proposicion y de los señores Merelo, Salmeron, Bedruña y Uña, para que informe acerca de la manera cómo ha de llevarse á cabo el pensamiento.

La Junta local de primera enseñanza de Lérida, ha establecido tres escuelas populares de 1.ª enseñanza que han principiado á actuar el 1.º de Febrero.

Con este motivo se espresa dicha junta de la siguiente manera, que merece nuestra aprobacion:

«Encargada del fomento de la 1.ª enseñanza, base de toda educacion popular, á cuyo fin y sin perjuicio de introducir las reformas que en su sentir conviene adoptar en las escuelas públicas de esta ciudad ha dispuesto de acuerdo con el Excmo. Ayuntamiento popular, la creacion de tres escuelas nocturnas de adultos, que funcionarán todos los dias laborables bajo la direccion de entendidos profesores, ofreciendo de este modo á las clases trabajadoras el medio fácil de adquirir algunos conocimientos que necesitan y otros el perfeccionamiento de los que adquirieron en su edad temprana y que tal vez descuidaron despues. De este modo podrán todos obtener la instruccion que en un país libre necesitan los ciudadanos para tener el completo convencimiento de los derechos y deberes que la Ley les confiere.

En un periódico del ramo encontramos el siguiente remitido, cuyo epígrafe es digno de llamar la atencion; *Enseñanza del suicidio en mi Escuela*. Rogamos al profesor aludido que tenga cuidado con lo que enseña

y al periódico indicado que subsane los errores que creemos proceden de falta de reflexion.

Dice *El Clamor*:

«Tenemos entendido que á consulta de algunas juntas provinciales de primera enseñanza, se ha resuelto por la Direccion general de instruccion pública, que los secretarios de las mismas reunan los requisitos prevenidos en la ley de 1857, no cortándose estos funcionarios en el número de los vocales que han de componer aquellas corporaciones.»

¿Por qué no se publican estas disposiciones en la *Gaceta oficial* para conocimiento de todas las Juntas?

Insertamos con gusto la noticia del cuadro de profesores del Ateneo artístico y literario de señoras. Es como sigue:

Directora de la seccion de número y vocal de la junta de gobierno, doña Paulina Cabrero de Ahumada.

Profesoras de piano y solfeo, doña Purificacion San Pedro y doña Mariana Mochales y Cabrero.

Profesoras de arpa, doña Luisa Jardin y doña María Collado.

Profesora de canto, doña Marieta Albini.

Profesoras de idiomas: Mad. Herroy, francés; madama Carlota Wiel, alemán; Mad. Isabel Perry, inglés; doña Mariana Albini, italiano.

Directora y profesora de la seccion de dibujo, la socia de número doña Florentina Deceen, viuda de Seco de Cáceres.

Profesoras de Flores Artificiales, doña Rosario Delyto de Alvarez.

Mad. Julie Grusselle, profesora de aritmética, historia, geografía y Cosmografía.

Mad. Perry y Leslie, profesora de teneduría de libros, caligrafía y taquigrafía.

Director de la seccion de declamacion, D. Joaquin Arjona.

La Junta de instruccion pública de la provincia de Pontevedra se está ocupando de ciertos trabajos que darán por resultado, segun parece, un número considerable de *escuelas vacantes*, que se proveerán por concurso: algunas de ellas serán por oposicion.

SECCION EDITORIAL.

OBRAS DE DOÑA FAUSTINA SAEZ DE MELGAR.

AMAR DESPUES DE LA MUERTE, novela original, 10 rs.

ANIANA, ó LA QUINTA DE PERALTA, novela original; precedida de una biografía de la autora, escrita por D. Juan Eugenio Hartzenbusch y un prólogo de Fernan Caballero.

Se vende á 10 rs. en Madrid, calle de Felipe V, número 4, bajo. En provincias, 2 rs. más: no se sirve ningún pedido al que no acompañe su importe.

CORRESPONDENCIA DE EL MAGISTERIO.

Sr. D. E. Q. S.—Canalijas.—Queda V. suscrito: llamaremos la atencion sobre lo que nos manifiesta: procuraremos corregir el retraso que por causa de la Administracion de Correos, viene sufriendo nuestro periódico.

Sr. D. M. L. F.—Nida.—Queda V. suscrito: le agradecemos sus buenos deseos.

Sr. D. M. C.—Cuenca.—Muchas gracias, aguardamos su llegada.

Sr. D. P. R. P.—Barcelona.—Queda V. suscrito por medio año: agradecemos las espresiones de su buen deseo.

Sr. D. V. O.—Salamanca.—Recibido el importe de las suscripciones: nos hacemos cargo de lo que nos dice.

Sr. D. J. C.—Teruel.—Queda V. suscrito por medio año.

Sres. P. M. y C. M.—Barcelona.—Recibimos con gusto su libro y nos ocuparemos de él.

Sr. D. H. Ll.—Palencia.—Recibido el importe de su suscripcion.

Sra. D.ª G. R.—Vega de Paz.—Queda V. suscrita.

MADRID: 1868.

Imprenta de D. José Martin Alcántara, Fuencarral, 81.